

SECRETARÍA. Montería, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial de la parte ejecutante, donde informa que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Apartadó Antioquia, mediante proveído del 09-julio-2021 NO auxilió la comisión del Despacho Comisorio 048-2019 e indicó que se ve en la imposibilidad de fijar fecha para secuestro en atención al Acuerdo PCSJA20-11632 del 30-09-2020. Provea

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Singular de **BANCO DE BOGOTA S.A. -NIT 860.002.964-4**, contra **LUMILUX S.A.S -NIT 830.502.078-1**, **ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA -CC. 43.878.742** y **ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ -CC. 71.318.779. RAD 23001 31 03 003 2018 – 00023 - 00.**

En el presente proceso, mediante auto calendado 23-octubre-2019, se resolvió:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro de la cuota parte del bien inmueble que posee el ejecutado ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA, identificada con C.C. N° 43.878.742 para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-57543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó - Antioquia. **COMISIONESE** al Juez Civil Municipal de Apartadó – Antioquia, quien debe designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, el cual solo puede ser reemplazado por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia.

SEGUNDO: INSTAR a la parte ejecutante para que allegue la copia de la escritura pública donde consten los linderos del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-57543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó – Antioquia a fin de poder realizar la diligencia de secuestro ordenada en el ordinal anterior.

En tal virtud, se emitió el Despacho Comisorio No. 048-2019.

En fecha 08-julio-2021, la apoderada de la parte ejecutante informa que el Despacho comisorio 048-2019 le correspondió en reparto al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Apartadó Antioquia, para su diligencia.

En fecha 18-agosto-2021, la togada informa al Despacho que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Apartadó Antioquia, a través de providencia calendada 09-julio-2021 auxilió la comisión del Despacho Comisorio 048-2019 e indicó que se ve en la imposibilidad de fijar fecha para secuestro en atención al Acuerdo PSCJA20-11632 del 30-09-2020. Anexa copia del auto, donde el juzgado comisionado expone:

“Désele el debido auxilio al Despacho comisorio N°048 que antecede, tal y como lo dispone su comitente, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA CORDOBA, dentro del proceso radicado con el N.I 2018-23 donde decreto el secuestro de la cuota parte del bien inmueble que posee el ejecutado Isabel Cristina Bohórquez Piedrahita, para que se lleve a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 008-57543 de la Oficina de Registros públicos de Apartado Antioquia.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante Acuerdo CSJANTA 21.312 del 4 de abril de 2021 por medio del cual se establecen las condiciones de prestación del servicio y se determina el porcentaje de aforo en los despachos judiciales y centro de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de tribunal y dependencias administrativas en el departamento de Antioquia, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual en el párrafo del artículo primero dispone que quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que el funcionario del caso considere que puede realizarlas de forma virtual a través de las tecnologías de las comunicaciones, este despacho se ve en la imposibilidad, por el momento de señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fue comisionada. Una vez el Consejo Superior o Seccional de la Judicatura autorice la realización de las diligencias presenciales, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo dicha diligencia.”

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura emitió el ACUERDO PCSJA21-11840 del 26-agosto-2021, en cuyo Capítulo 1 -Condiciones de la prestación del servicio de justicia- Artículo 4º, dispone:

Artículo 4. Realización de diligencias fuera de la sede judicial. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se podrán realizar todas las diligencias judiciales, que requiera de su práctica fuera de la sede judicial o del despacho, cumpliendo con las medidas de seguridad para prevenir el contagio del COVID-19.

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia emitió la CIRCULAR CSJANTC21-51 del 31-agosto-2021, respecto a **“la aplicación al Acuerdo PCSJA21-11840 de 27-08-2021 que entra en vigencia el 01-septiembre-2021 en los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.”**, el cual, una vez revisado, no se observa prohibición alguna para la realización de diligencias fuera de la sede judicial; en el numeral 2 establece:

2. Realización de audiencias y diligencias. En todas las especialidades, las audiencias y diligencias continuarán realizándose preferentemente de manera virtual. Solo se programarán y evacuarán de manera presencial las estrictamente necesarias de acuerdo con la consideración del director del proceso.

Así las cosas, procede esta Agencia Judicial a **COMISIONAR POR SEGUNDA VEZ, al JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro **de la cuota parte** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **008-57543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó Antioquia, que posee la ejecutada **ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.878.742; de conformidad con el DESPACHO COMISORIO No. 048-2019 que le fue remitido**, respecto al cual, mediante Auto calendado 09-julio-2021, ese juzgado auxilió la comisión.

En virtud de lo anterior y conforme lo establece el artículo 39 del C.G.P. se requerirá al comisionado, para que fije el día y hora más próximo posible para realizar la diligencia de secuestro objeto del Despacho Comisorio 048-2019, sin que sobrepase los 30 días calendarios.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

R E S U E L V E

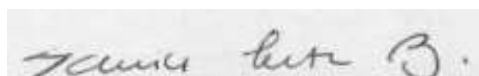
PRIMERO: COMISIONAR POR SEGUNDA VEZ, al JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ ANTIOQUIA, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro **de la cuota parte** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **008-57543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó Antioquia, que posee en proindiviso, la ejecutada **ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.878.742; de conformidad con el DESPACHO COMISORIO No. 048-2019 que le fue remitido**, respecto al cual, mediante Auto calendado 09-julio-2021, ese juzgado auxilió la comisión.

SEGUNDO: REQUERIR al JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ ANTIOQUIA, para que fije el día y hora más próximo posible para realizar la diligencia de secuestro objeto del Despacho Comisorio 048-2019 de que trata el numeral PRIMERO, sin que sobrepase los 30 días calendarios.

TERCERO: Por Secretaría, comuníquesele al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Apartadó Antioquia, lo aquí resuelto. Remítasele copia del presente Auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e97aedc2ae78bc9290237251b36df14970ff11020946c7e257f1b8ade063068

Documento generado en 08/10/2021 01:45:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>